

Sesión LV ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belón, á las cuatro de la tarde del día dieciseis de Setiembre de mil novecientos ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Germán González Murillo y don Fidel Chaves Murillo y el suplente don Joaquín Zumbado Villanea, bajo la presidencia del primero se acuerda:

Artº I  
Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior

Artº II  
Se acuerda: pagar á don Jenaro Chaves la suma

de cuatro colones, por una docena de fanchos para colgar los <sup>(ganapines)</sup> de la Filarmónica, y se autoriza al mismo Sr. Chaves para mandar hacer las bancas y un ropero para la misma, autorizando al Sr. Jefe Político para girar de los fondos del cantón por este gasto. -

### Art.º III

Se acuerda: pagar a don Neco Zumbado la suma de cinco colones, valor de útiles para la Jefatura y alquiler de dos bestias para el servicio de la policía en comisiones, autorizando al Sr. Jefe Político para girar de los fondos del cantón. -

### Art.º IIII

Por cuanto ya la comisión nombrada para informar acerca de la calle que se trata de abrir entre este distrito central y el de la Ribera, se acuerda: autorizar al Sr. Jefe Político para que llame un Ingeniero de la Dirección de Obras Públicas, para hacer el estudio correspondiente.

### Art.º V

Se trajo á la vista una nota de la Sra. Refina S. de Granados, en la que pide rebajo de la cuota que le impuso la Junta Intensiva de la Ribera de este cantón, lo mismo que le conceda descontar en trabajo sus cuotas, se acuerda: por haber pasado el tiempo que la ley concede para oír reclamos, lo mismo que para pedir en trabajo el pago de cuotas, se dispone: no acceder á lo pedido por la Sra. Refina S. de Granados. -

### Art.º VI

Siendo de urgente necesidad la composición del puente de "Las Mulas", por cuanto se encuentra en estado que amenaza ruina; y habiendo este Munapir gestionado con el del Cantón de Santana para hacer lo mas pronto posible las refacciones al puente referido, gestiones que desde enero del presente año se han hecho, para lo cual se han dirigido varias trascripciones de acuerdos tomados por este Munapir al respecto, á la Corporación Municipal del Cantón de Santana, a fin de ver que los trabajos se llevarán á cabo por

cuenta de ambas Corporaciones, desde luego que dicho puente es límite de ambos cantones, y en esa virtud, en todos los trabajos anteriores que se hacían cuando Santana pertenecía al cantón de Escalante, siempre éstos se hacían por partes iguales: y considerando lo que la Corporación Municipal del cantón de Santana se ha negado rotundamente á contribuir para dichos trabajos, á pesar de que dicho puente es mas benéfico para aquel cantón que para éste, por cuanto que ningún vecino de aquí es propietario en aquel lugar y no tienen interés en él; 2º que el Municipio de Santana, al negarse á contribuir para esos trabajos, se lo hace por falta de recursos, no es excusable que para ello puede ocurrir á la formación de un detalle para hacer frente á los gastos que tal obra demanda, de conformidad con la ley de caminos de ocho de agosto de mil ochocientos noventa y ocho y veintiocho (de julio de) dijo de nueve de agosto de mil ochocientos noventa y nueve; por tanto, se acuerda: dar cuenta al Supremo Gobierno por el orfano correspondiente de la negligencia de la Municipalidad del cantón de Santana para proceder á dichos trabajos, y se le replica exija á aquella Corporación que proceda á resolver lo conveniente, desde luego que son los mas directamente interesados en dicho puente. -

### Artº VII

En virtud del contrato celebrado entre don Pedro Zumbado Guzmán ex-Gobernador de Heredia y doña Piedad r. de Mendiola, aprobados por el Poder Ejecutivo, por acuerdo nº 139 de 12 de julio de 1901 para alumbrado eléctrico de aquella ciudad, se acuerda: nombrar como Apoderado por cuenta de este Municipio al Ciego don Carlos Mª Jiménez, á fin de que gestione, ya sea por juicio ante los Tribunales ó amistosamente, para hacer llegar á los fondos Municipales de este cantón los valores que hayan apercibido con motivo del contrato dicho.

por las aguas que toman del Río Refundo, desde luego que éstas pertenezcan a esta jurisdicción, conferiéndole todas las facultades que la ley ordena a los Apoderados, y se autoriza al Sr. Refidor Fiscal de este Ayuntamiento don Fidel Chaves murillo, para que dé el poder referido al Licdo Sr. Jiménez. —

Nota - En la página 101 línea dos de esta sesión la palabra subrayada entre paréntesis, léase: "instrumentos." En la página 102 línea 21 y 22 las palabras entre paréntesis y que dicen (de Julio de) no se lean. —

### Artº VIII

Siendo las cinco de la tarde terminó la sesión. —

Fernán Gonzales

Fidel Chaves

Daniel Arce V.

Neco Zumbado, Srío